

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2022-00188-00
Demandante:	UBALDO MANUEL PETRO HOYOS
Demandado:	MARLENIS CABARCAS PEREZ e IVAN DARIO CABARCAS PEREZ en calidad de herederos determinados del finado ARISTIDIS CABARCAS GONZALEZ y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la demanda, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y, como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá.

Como quiera que, se ha manifestado desconocer la dirección de notificaciones de los demandados, se ordenará su emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por lo que por secretaría se deberá realizar ello. De la misma manera, se designará como curador ad litem de los herederos determinados del finado ARISTIDIS CABARCAS GONZALEZ señores MARLENIS CABARCAS PEREZ e IVAN DARIO CABARCAS PEREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo, a la doctora ELIANA PEREZ SANCHEZ portadora de la T.P. N° 334.304 del C.S.J. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **UBALDO MANUEL PETRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.721.307, contra MARLENIS CABARCAS PEREZ e IVAN DARIO CABARCAS PEREZ **en calidad de herederos determinados** del finado ARISTIDIS CABARCAS GONZALEZ **y HEREDEROS INDETERMINADOS** del mismo, por cumplir con los requisitos de ley, imprímasele el trámite de proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: EMPLAZASE a los herederos determinados del finado ARISTIDIS CABARCAS GONZALEZ señores MARLENIS CABARCAS PEREZ e IVAN DARIO CABARCAS PEREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo. Por secretaría, realizar el su emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

TERCERO: DESIGNAR a la doctora ELIANA PEREZ SANCHEZ portadora de la T.P. N° 334.304 del C.S.J. como curador ad litem de los emplazados. Quien tendrá el término de tres días siguientes al recibo de la comunicación para manifestar si acepta o no el cargo con la excepción contemplada en el artículo 48 del CGP. **Ofíciense y hágasele saber que la designación es de forzosa aceptación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 290f75d42d4ebb84343e864946c44cead88726b8fe77a8948f62210be8f72a86

Documento generado en 24/02/2023 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>